

# B O P

## Ciudad Real



# Número 243

jueves, 21 de diciembre de 2023

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Información pública de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en distribución de bebidas en c/ Merlot, polígono Alces 3ª fase parcelas D7 y D8.....* 11225

#### BRAZATORTAS

*Solicitud de licencia de actividad de explotación ganadera de ovino en extensivo, con emplazamiento en la parcela 369 del polígono 7.....* 11226

#### CHILLÓN

*Contratación de la plaza denominada Monitor/Dinamizador para el Punto de Inclusión Digital, año 2023, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.....* 11227

#### CIUDAD REAL

*Aprobación del listado de edificios que deben someterse a informe de evaluación durante el año 2024.....* 11228

#### LUCIANA

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 13/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....* 11238

#### MEMBRILLA

*Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024.....* 11239

#### PUERTOLLANO

*Exposición al público del padrón correspondiente al tercer trimestre 2023, de las tasas por servicio de suministro de agua, por mantenimiento y conservación de contadores y otras.....* 11240

#### RUIDERA

*Aprobación inicial del presupuesto para 2024. ....* 11242  
*Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras.....* 11243

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS**

Rectificación de bases del proceso selectivo para la contratación de un trabajador con cargo a la subvención para el plan de empleo de monitores/dinamizadores en los puntos de inclusión digital 2023..... 11244

**SOCUÉLLAMOS**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal nº 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y otras, para 2024..... 11245

**TOMELLOSO**

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Inspector/a, del Cuerpo de Policía Local..... 11249

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición..... 11265

**VILLARTA DE SAN JUAN**

Lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Arquitecto/a (tiempo parcial), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.. 11279

**ANUNCIOS PARTICULARES****ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA****ALBACETE**

Solicitud de devolución de fianza constituida como garantía para el cargo de Notario..... 11281

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Francisco Ibáñez Leal, al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en “distribución de bebidas en c/ Merlot, polígono Alces 3ª fase parcelas D7 y D8 de esta Ciudad. Expte.: 2023/13651Q.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

El Concejal Delegado de Urbanismo de Alcázar de San Juan, José Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 4866**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BRAZATORTAS

##### ANUNCIO

Apertura de información pública.

Solicitada por D. Manuel Mora Almodóvar, con DNI: 05876354S, actuando en nombre propio, sobre explotación ganadera de ovino en extensivo, con emplazamiento en la parcela 369 del polígono 7 de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Brazatortas, a 19 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 4867**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CHILLÓN

##### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprobó la contratación de la plaza denominada “Monitor/Dinamizador para el Punto de Inclusión Digital, año 2023”, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chillón aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 26 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Chillón, 20 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Manuela Escudero Amazares.

**Anuncio número 4868**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

Número de expediente de la propuesta: AYTOCR2023/38792.

Cargo que presenta la propuesta: Concejala Delegada de Urbanismo.

Servicio de disciplina urbanística. Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo a la Junta de Gobierno local para aprobación del listado de edificios que deben someterse a informe de evaluación durante el año 2024.

PRIMERO.-El artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, regula el régimen jurídico del Informe de Evaluación del Edificio, estableciendo en su apartado primero que:

“Los propietarios de toda construcción o edificación catalogada o protegida, así como, en cualquier caso, superior a cincuenta años, deberán encomendar a un técnico facultativo competente, cada diez años, la realización del Informe de Evaluación del Edificio regulado en la normativa estatal y autonómica”.

Además, sobre el contenido de estos informes técnicos señala en su apartado segundo que:

“Las inspecciones deberán consignar el resultado de éstas, con el contenido que exija al efecto la normativa estatal y autonómica”,

Y se añade en ese mismo artículo:

“La eficacia de estos informes técnicos requiere tanto su inscripción en el Registro Autonómico habilitado al efecto como su presentación ante el municipio correspondiente”.

En definitiva, lo que se persigue con el informe de evaluación del edificio es potenciar la mejora de las condiciones de conservación, de eficiencia energética y de accesibilidad de los inmuebles, así como cualquiera de las exigencias básicas de calidad, y con ello la calidad de vida de las personas que los habitan, y a la vez impulsar el sector de la construcción, y adecuar la actuación de los poderes públicos implicados a los principios básicos de mejora de la calidad, sostenibilidad medioambiental y del medio urbano, accesibilidad universal y eficiencia energética.

SEGUNDO.-El Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha y se adoptan medidas en materia de vivienda protegida establece en su artículo 13 lo siguiente:

Artículo 13. Facultades municipales en materia de IEE.

1. Los municipios promoverán, planificarán y controlarán la realización y el contenido de los IEE de los inmuebles que se ubiquen en sus respectivos términos municipales, al objeto de revisar el estado del parque inmobiliario, fomentar su mantenimiento y conservación, y adaptarlo gradualmente, según los plazos determinados en este Decreto, a las prestaciones adecuadas de calidad para todas las personas y a las exigencias básicas señaladas en la normativa aplicable a los edificios.

2. Corresponde a los municipios las facultades de inspección y vigilancia del cumplimiento por los propietarios del deber de que los edificios de los que son titulares dispongan de IEE debidamente registrado. A tal efecto, los ayuntamientos elaborarán anualmente el listado de los inmuebles sujetos a IEE, del cual darán traslado al órgano gestor del Registro de Informe de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha. Dicho listado, será expuesto al público, por un plazo mínimo de un mes, mediante anuncios in-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

sertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La exposición al público deberá llevarse a cabo en el último trimestre del año anterior a aquel en que venza el plazo máximo para elaborar el IEE.

3. Una vez aprobado por el Ayuntamiento el listado referido en el apartado anterior, este remitirá requerimiento a los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de que los edificios dispongan de IEE para que realicen e inscriban el mismo en el plazo máximo de cuatro meses.

4. Transcurrido el plazo para elaborar el IEE sin que éste haya sido realizado y/o aportado ante la Administración local correspondiente, esta requerirá a los sujetos obligados a ello para que aporten dicho informe debidamente registrado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de dicho requerimiento. En caso de desatención al precitado requerimiento el Ayuntamiento ordenará la realización del IEE a costa de los propietarios que no han cumplido con esta obligación.

5. En el supuesto de que el Ayuntamiento observe que el IEE presentado no se encuentra debidamente registrado en el Registro de Informe de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha, o que éste no cumple con los requisitos exigidos, notificará al sujeto obligado a su realización estas circunstancias a fin de que proceda a su subsanación. En el caso de IEEs registrados, el ayuntamiento dará traslado de lo anterior al órgano gestor del Registro, el cual procederá en los términos del artículo 17.4.

TERCERO.-Por Decreto de 18/05/2017 se aprobó el siguiente calendario de edificios obligados a presentar IEE:

Año	Grupo de edificios obligados a presentar el IEE
2017	Edificios construidos en 1966 y con ITE pendiente de entrega o subsanación
2018	Edificios construidos en 1967 + construidos antes de 1900 y catalogados
2019	Edificios construidos en 1968 + construidos entre 1900 - 1909
2020	Edificios construidos en 1969 + construidos entre 1910 - 1919
2021	Edificios construidos en 1970 + construidos entre 1920 - 1929
2022	Edificios construidos en 1971 + construidos entre 1930 - 1939
2023	Edificios construidos en 1972 + construidos entre 1940 - 1949
2024	Edificios construidos en 1973 + construidos entre 1950 - 1959
2025	Edificios construidos en 1974 + construidos en 1960
2026	Edificios construidos en 1975 + construidos entre 1961 - 1965
2027	Edificios construidos en 1976 + construidos en 1966 (2º informe)

Siendo concretamente los obligados a presentar IEE durante el año 2024 los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL	AÑO CONSTRUCCIÓN	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	Nº VÍA	PORTAL
0160013VJ2106S	1952	GR	ADOLFO SUAREZ	4	
0160014VJ2106S	1952	GR	ADOLFO SUAREZ	5	
0259001VJ2105N	1957	GR	ADOLFO SUAREZ	13	
9963007VJ1196S	1950	PZ	AGUSTIN SALIDO	4	
9456008VJ1195N	1952	CL	ALAMILLO BAJO	3	
9259404VJ1195N	1973	RD	ALARCOS	2	
9556008VJ1195N	1973	CL	ALARCOS	16	
9556010VJ1195N	1950	CL	ALARCOS	18	D
9555013VJ1195N	1950	CL	ALARCOS	19	
8754036VJ1185S	1955	CL	ALBALA	2	
8654023VJ1185S	1955	CL	ALBALA	3	
8754037VJ1185S	1950	CL	ALBALA	4	
8654022VJ1185S	1955	CL	ALBALA	5	A
8754038VJ1185S	1955	CL	ALBALA	6	
8654021VJ1185S	1955	CL	ALBALA	7	
8754039VJ1185S	1955	CL	ALBALA	8	
8754041VJ1185S	1955	CL	ALBALA	12	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

8654018VJ1185S	1955	CL	ALBALA	13	
8754043VJ1185S	1955	CL	ALBALA	16	A
8754044VJ1185S	1955	CL	ALBALA	16	B
8654015VJ1185S	1955	CL	ALBALA	19	
8754046VJ1185S	1955	CL	ALBALA	20	
8654014VJ1185S	1955	CL	ALBALA	21	
8654013VJ1185S	1955	CL	ALBALA	23	
8754050VJ1185S	1955	CL	ALBALA	28	
8654010VJ1185S	1955	CL	ALBALA	29	
8654009VJ1185S	1955	CL	ALBALA	31	
8754051VJ1185S	1955	CL	ALBALA	32	
8654008VJ1185S	1955	CL	ALBALA	33	
8754052VJ1185S	1955	CL	ALBALA	34	
8754062VJ1185S	1955	CL	ALBALA	36	
8754054VJ1185S	1952	CL	ALBALA	40	
8654005VJ1185S	1955	CL	ALBALA	41	
8654004VJ1185S	1955	CL	ALBALA	43	
8754056VJ1185S	1955	CL	ALBALA	44	
8654003VJ1185S	1955	CL	ALBALA	45	
8754058VJ1185S	1955	CL	ALBALA	48	
8754059VJ1185S	1955	CL	ALBALA	50	
9835125VJ0193N	1950	CM	ALCOLEA VALVERDE	2	
9757821VJ1195N	1950	AV	ALFONSO X EL SABIO	1	
9757822VJ1195N	1950	AV	ALFONSO X EL SABIO	2	
9656003VJ1195N	1956	AV	ALFONSO X EL SABIO	3	
9757824VJ1195N	1950	AV	ALFONSO X EL SABIO	6	
8852008VJ1185S	1950	CL	ALISOS	14	
8852010VJ1185S	1950	CL	ALISOS	18	
0359005VJ2105N	1973	CL	ALONSO QUIJANO	2	
9962801VJ1196S	1973	CL	ALTAGRACIA	11	
9935010VJ0193N	1950	CL	ALTILLO-VALVERDE	1	
9935003VJ0193N	1950	CL	ALTILLO-VALVERDE	13	
0452039VJ2105S	1950	CL	ANDALUCIA	5	
0553037VJ2105S	1950	CL	ANDALUCIA	6	
0553039VJ2105S	1950	CL	ANDALUCIA	10	
0553040VJ2105S	1950	CL	ANDALUCIA	12	
0553042VJ2105S	1950	CL	ANDALUCIA	16	
0553046VJ2105S	1950	CL	ANDALUCIA	24	
0553001VJ2105S	1950	CL	ANDALUCIA	28	
0553002VJ2105S	1950	CL	ANDALUCIA	30	
0553004VJ2105S	1950	CL	ANDALUCIA	34	
0553006VJ2105S	1950	CL	ANDALUCIA	38	
0553007VJ2105S	1950	CL	ANDALUCIA	40	
0553008VJ2105S	1950	CL	ANDALUCIA	42	
0553009VJ2105S	1950	CL	ANDALUCIA	44	
9257405VJ1195N	1950	CL	ANTONIO BLAZQUEZ	4	B
9257202VJ1195N	1954	CL	ANTONIO BLAZQUEZ	8	
0451505VJ2105S	1950	CL	ARAGON	9	
0552026VJ2105S	1950	CL	ARAGON	11	
0551019VJ2105S	1954	CL	ARAGON	14	
0551020VJ2105S	1956	CL	ARAGON	16	
0551002VJ2105S	1957	CL	ARAGON	26	
0552016VJ2105S	1953	CL	ARAGON	31	
0552014VJ2105S	1952	CL	ARAGON	35	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

0552013VJ2105S	1956	CL	ARAGON	37	
8854714VJ1185S	1950	CL	ATALAYA	1	
8854712VJ1185S	1950	CL	ATALAYA	5	
8854710VJ1185S	1950	CL	ATALAYA	9	
8854705VJ1185S	1950	CL	ATALAYA	15	C
8854704VJ1185S	1950	CL	ATALAYA	17	
8854702VJ1185S	1950	CL	ATALAYA	19	
8755016VJ1185N	1950	CL	ATALAYA	23	
8755015VJ1185N	1950	CL	ATALAYA	25	
8755013VJ1185N	1950	CL	ATALAYA	29	
8755012VJ1185N	1950	CL	ATALAYA	31	
8755011VJ1185N	1950	CL	ATALAYA	33	
8755010VJ1185N	1950	CL	ATALAYA	35	
8755009VJ1185N	1950	CL	ATALAYA	37	
8755008VJ1185N	1950	CL	ATALAYA	39	
8755005VJ1185N	1950	CL	ATALAYA	45	
9561003VJ1196S	1973	CL	AZUCENA	6	
9159002VJ1195N	1950	CL	AZUER	19	
0264033VJ2106S	1950	CL	BACHILLER FERNAN GOMEZ	7	
0263007VJ2106S	1950	CL	BACHILLER FERNAN GOMEZ	14	
0263008VJ2106S	1950	CL	BACHILLER FERNAN GOMEZ	16	
0454013VJ2105S	1950	CL	BALEARES	14	
0454014VJ2105S	1950	CL	BALEARES	16	
9159019VJ1195N	1953	CL	BANUELOS	14	
9159022VJ1195N	1950	CL	BANUELOS	20	
9356002VJ1195N	1973	CL	BERNARDO BALBUENA	1	
9257404VJ1195N	1950	CL	BERNARDO BALBUENA	4	
9257406VJ1195N	1956	CL	BERNARDO BALBUENA	6	
9558007VJ1195N	1950	CL	BORJAS	4	
9558009VJ1195N	1955	CL	BORJAS	8	
9558021VJ1195N	1955	CL	BORJAS	10	
9558022VJ1195N	1953	CL	BORJAS	12	
9158005VJ1195N	1950	CL	BULLAQUE	1	A
9158006VJ1195N	1950	CL	BULLAQUE	1	
9058106VJ1195N	1952	CL	BULLAQUE	15	
9058102VJ1195N	1950	CL	BULLAQUE	23	
9760614VJ1196S	1950	CL	CABALLEROS	12	
0662002VJ2106S	1950	RD	CALATRAVA	3	
0662004VJ2106S	1950	RD	CALATRAVA	3	T
0461001VJ2106S	1950	RD	CALATRAVA	11	
0368011VJ2106N	1950	EM	CALATRAVA	12	
0461002VJ2106S	1950	RD	CALATRAVA	13	
0264001VJ2106S	1973	CL	CALATRAVA	58	
8854715VJ1185S	1950	CL	CAMINO VIEJO DE ALARCOS	12	
8754032VJ1185S	1955	CL	CAMINO VIEJO DE ALARCOS	14	
8754033VJ1185S	1955	CL	CAMINO VIEJO DE ALARCOS	16	
8754034VJ1185S	1950	CL	CAMINO VIEJO DE ALARCOS	18	
8654027VJ1185S	1955	CL	CAMINO VIEJO DE ALARCOS	22	
9159025VJ1195N	1950	CM	CAMPILLO	9	
9159024VJ1195N	1950	CM	CAMPILLO	11	
9058101VJ1195N	1950	CM	CAMPILLO	17	
9058120VJ1195N	1950	CM	CAMPILLO	19	
9058119VJ1195N	1950	CM	CAMPILLO	21	
0258009VJ2105N	1950	CL	CANAS	3	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

0359012VJ2105N	1973	CL	CANAS	4	
0258008VJ2105N	1950	CL	CANAS	5	
9267018VJ1196N	1955	RD	CARMEN	11	
9566010VJ1196N	1950	RD	CARMEN	28	
9566011VJ1196N	1958	RD	CARMEN	30	
9566001VJ1196N	1950	RD	CARMEN	38	
9668401VJ1196N	1950	RD	CARMEN	52	
0859001VJ2105N	1950	CR	CARRION	8	
8448002VJ1184N	1950	CL	CASTILLO DE CARACUEL	2	
9835102VJ0193N	1950	CM	CEMENTERIO VALVERDE	2	A
9058113VJ1195N	1952	CL	CIGUELA	16	
9058508VJ1195N	1950	CL	CIGUELA	17	
9058507VJ1195N	1950	CL	CIGUELA	19	
9058117VJ1195N	1952	CL	CIGUELA	22	
9058504VJ1195N	1950	CL	CIGUELA	25	
9058503VJ1195N	1950	CL	CIGUELA	27	
9058502VJ1195N	1950	CL	CIGUELA	31	
9058528VJ1195N	1958	CL	CIGUELA	33	
9462020VJ1196S	1950	CL	CIPRES	15	
9854801VJ1195S	1950	CL	CIRUELA	1	
9653028VJ1195S	1950	RD	CIRUELA	24	
9936706VJ0193N	1950	CL	COMBRO-VALVERDE	19	
9934031VJ0193S	1950	PZ	CORRALON VALVERDE	1	
9954003VJ1195S	1950	RD	DE GRANADA	4	
0257101VJ2105N	1958	CL	DE LA MATA	34	
9555022VJ1195N	1973	PJ	DE LA PANDORGA	2	
9555024VJ1195N	1959	PJ	DE LA PANDORGA	4	
9555006VJ1195N	1959	PJ	DE LA PANDORGA	6	
0035103VJ1103N	1950	CL	DEL GATO-VALVERDE	4	
9935027VJ0193N	1955	CL	DEL MARTILLO-VALVERDE	8	
9760303VJ1196S	1951	CL	ELISA CENDREROS	5	
9835106VJ0193N	1950	CL	ERAS-VALVERDE	7	
9936713VJ0193N	1950	CL	ERAS-VALVERDE	8	
9936714VJ0193N	1950	CL	ERAS-VALVERDE	10	
4711003VJ1241S	1950	CL	ESCUELAS VIEJAS-CASAS	3	
4711010VJ1241S	1950	CL	ESCUELAS VIEJAS-CASAS	5	
4711211VJ1241S	1950	CL	ESCUELAS VIEJAS-CASAS	6	
4711002VJ1241S	1950	CL	ESCUELAS VIEJAS-CASAS	7	
4711212VJ1241S	1950	CL	ESCUELAS VIEJAS-CASAS	8	
9666005VJ1196N	1950	CL	ESPERANZA	25	
9267050VJ1196N	1950	CL	ESPERANZA	31	
9267043VJ1196N	1950	CL	ESPERANZA	33	
9267047VJ1196N	1950	CL	ESPERANZA	37	
9267031VJ1196N	1953	CL	ESPERANZA	38	
0063016VJ2106S	1950	CL	ESTRELLA	16	
0164102VJ2106S	1973	CL	ESTRELLA	33	
13900A09800066	1950	ER	EXTRARRADIO	2	
0253015VJ2105S	1950	CL	EXTREMADURA	9	
0452052VJ2105S	1950	CL	EXTREMADURA	24	
0453008VJ2105S	1950	CL	EXTREMADURA	27	
0452004VJ2105S	1950	CL	EXTREMADURA	32	
0452005VJ2105S	1950	CL	EXTREMADURA	34	
0452008VJ2105S	1950	CL	EXTREMADURA	40	
0452055VJ2105S	1950	CL	EXTREMADURA	42	A

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

0452011VJ2105S	1950	CL	EXTREMADURA	46	
0452012VJ2105S	1950	CL	EXTREMADURA	48	
0452013VJ2105S	1950	CL	EXTREMADURA	50	
0351304VJ2105S	1950	CL	GALICIA	5	
0553031VJ2105S	1950	CL	GALICIA	11	
0553030VJ2105S	1950	CL	GALICIA	13	
0553029VJ2105S	1950	CL	GALICIA	15	
0552031VJ2105S	1950	CL	GALICIA	18	
0552033VJ2105S	1950	CL	GALICIA	22	
0552034VJ2105S	1950	CL	GALICIA	24	
0553024VJ2105S	1950	CL	GALICIA	25	
0553023VJ2105S	1950	CL	GALICIA	27	
0553022VJ2105S	1950	CL	GALICIA	29	
0553020VJ2105S	1950	CL	GALICIA	33	
0553052VJ2105S	1950	CL	GALICIA	35	
0552002VJ2105S	1955	CL	GALICIA	36	
0553019VJ2105S	1950	CL	GALICIA	37	
0552004VJ2105S	1950	CL	GALICIA	38	
0553018VJ2105S	1950	CL	GALICIA	39	
0553017VJ2105S	1950	CL	GALICIA	41	
0553016VJ2105S	1950	CL	GALICIA	43	
0552006VJ2105S	1973	CL	GALICIA	44	
0553015VJ2105S	1950	CL	GALICIA	45	
0553012VJ2105S	1950	CL	GALICIA	51	
9857017VJ1195N	1950	CL	GENERAL AGUILERA	1	B
9857010VJ1195N	1973	CL	GENERAL AGUILERA	15	
4809001VJ1240N	1950	CL	GENERAL AGUILERA-CASAS	2	
4809002VJ1240N	1950	CL	GENERAL AGUILERA-CASAS	4	
4810105VJ1241S	1950	CL	GRAN SULTAN-CASAS	3	
9058109VJ1195N	1950	CL	GUADALMEZ	2	B
9157618VJ1195N	1958	CL	GUADALMEZ	5	
9058111VJ1195N	1950	CL	GUADALMEZ	6	
9058510VJ1195N	1950	CL	GUADALMEZ	10	
9058511VJ1195N	1950	CL	GUADALMEZ	12	
9058513VJ1195N	1950	CL	GUADALMEZ	14	
9058514VJ1195N	1958	CL	GUADALMEZ	16	
9057011VJ1195N	1959	CL	GUADALMEZ	18	
9057012VJ1195N	1959	CL	GUADALMEZ	20	
9855009VJ1195N	1958	CL	HERNAN PEREZ DEL PULGAR	8	
9859313VJ1195N	1957	CJ	HUERTOS	4	
9859314VJ1195N	1957	CJ	HUERTOS	6	
4810701VJ1241S	1950	PZ	IGLESIA CASAS	1	
4810502VJ1241S	1950	PZ	IGLESIA CASAS	2	
0163012VJ2106S	1950	CL	INMACULADA CONCEPCION	1	
9862006VJ1196S	1950	CL	JACINTO	3	
9656008VJ1195N	1959	CL	JUAN II	3	
9668402VJ1196N	1955	CL	JULIO MELGAR	15	
8852004VJ1185S	1959	CL	LAS ENCINAS	6	
8852005VJ1185S	1958	CL	LAS ENCINAS	8	
8852006VJ1185S	1950	CL	LAS ENCINAS	10	
0259009VJ2105N	1950	CL	LIBERTAD	29	
0162508VJ2106S	1950	CL	LIRIO	14	
4810405VJ1241S	1950	CL	MARQUES DE TREVIÑO-CASAS	1	
4712302VJ1241S	1950	CM	MARQUES DE TREVIÑO-CASAS	2	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4909301VJ1240N	1973	CL	MARQUES DE TREVIÑO-CASAS	2	D
4810404VJ1241S	1950	CL	MARQUES DE TREVIÑO-CASAS	3	
4712303VJ1241S	1950	CM	MARQUES DE TREVIÑO-CASAS	4	
4810403VJ1241S	1950	CL	MARQUES DE TREVIÑO-CASAS	5	
4910109VJ1241S	1950	CL	MARQUES DE TREVIÑO-CASAS	6	
4910111VJ1241S	1950	CL	MARQUES DE TREVIÑO-CASAS	8	
4810104VJ1241S	1950	CL	MARQUES DE TREVIÑO-CASAS	9	
4713612VJ1241S	1950	CM	MARQUES DE TREVIÑO-CASAS	10	
4910108VJ1241S	1950	CL	MARQUES DE TREVIÑO-CASAS	10	
4910112VJ1241S	1950	CL	MARQUES DE TREVIÑO-CASAS	12	
4910104VJ1241S	1950	CL	MARQUES DE TREVIÑO-CASAS	16	
4910103VJ1241S	1950	CL	MARQUES DE TREVIÑO-CASAS	18	
4910102VJ1241S	1950	CL	MARQUES DE TREVIÑO-CASAS	20	
0356003VJ2105N	1950	RD	MATA	22	
0154002VJ2105S	1959	RD	MATA	23	
9848011VJ1194N	1950	CL	MELILLA	20	
9855019VJ1195N	1950	CL	MONTESA	3	
9558015VJ1195N	1973	CL	MORERIA	6	
9949001VJ1194N	1950	CL	NADOR	2	
9949002VJ1194N	1950	CL	NADOR	4	
9949003VJ1194N	1950	CL	NADOR	6	
9949806VJ1194N	1951	CL	NADOR	7	
9949004VJ1194N	1959	CL	NADOR	8	
9949005VJ1194N	1950	CL	NADOR	10	
9949007VJ1194N	1950	CL	NADOR	14	
9949008VJ1194N	1950	CL	NADOR	16	
0451503VJ2105S	1955	CL	NAVARRA	8	
0063011VJ2106S	1955	CL	NORTE	8	
0064013VJ2106S	1973	CL	NORTE	16	
9456007VJ1195N	1959	CL	OBISPO ESTENAGA	6	
9858705VJ1195N	1950	CL	PALOMA	9	
9254022VJ1195S	1958	CL	PARQUE DE GASSET	16	
4810410VJ1241S	1950	CL	PAZ-CASAS	2	
4711205VJ1241S	1950	CL	PAZ-CASAS	7	
4711204VJ1241S	1950	CL	PAZ-CASAS	9	
4810401VJ1241S	1950	CL	PAZ-CASAS	10	
4810107VJ1241S	1950	CL	PAZ-CASAS	14	
4810108VJ1241S	1950	CL	PAZ-CASAS	16	
4810109VJ1241S	1950	CL	PAZ-CASAS	18	
4810110VJ1241S	1950	CL	PAZ-CASAS	20	
4808010VJ1240N	1950	CM	PEDREGOSA CASAS	6	
9567009VJ1196N	1957	CL	PEDRERA ALTA	29	
0036401VJ1103N	1950	CL	PERCHEL-VALVERDE	24	
8949015VJ1184N	1950	CR	PIEDRABUENA	3	
8854733VJ1185S	1957	CL	PIELAGO	2	
8754064VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	5	T
8854734VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	6	
8754028VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	7	
8754027VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	9	
8854720VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	10	
8854721VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	12	A
8854722VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	12	B
8854725VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	18	C
8854727VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	22	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



8754020VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	23	
8755018VJ1185N	1950	CL	PIELAGO	24	B
8754019VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	25	
8755019VJ1185N	1950	CL	PIELAGO	26	
8754018VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	27	
8755020VJ1185N	1950	CL	PIELAGO	28	
8754017VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	29	D
8754070VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	29	
8755021VJ1185N	1950	CL	PIELAGO	30	
8754016VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	31	
8755022VJ1185N	1950	CL	PIELAGO	32	
8754015VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	33	
8755023VJ1185N	1950	CL	PIELAGO	34	
8754014VJ1185S	1955	CL	PIELAGO	35	
8755024VJ1185N	1950	CL	PIELAGO	36	
8755026VJ1185N	1950	CL	PIELAGO	40	
8755027VJ1185N	1950	CL	PIELAGO	42	
8755028VJ1185N	1956	CL	PIELAGO	44	
8755029VJ1185N	1950	CL	PIELAGO	46	
8754063VJ1185S	1955	CL	PIELAGO	49	D
8754006VJ1185S	1955	CL	PIELAGO	51	
8754005VJ1185S	1955	CL	PIELAGO	53	
8755033VJ1185N	1950	CL	PIELAGO	54	
8754004VJ1185S	1955	CL	PIELAGO	55	
8755036VJ1185N	1950	CL	PIELAGO	56	
8754001VJ1185S	1950	CL	PIELAGO	63	
9855001VJ1195N	1973	PZ	PILAR	1	
9157607VJ1195N	1952	AV	PIO XII	4	
9157608VJ1195N	1955	AV	PIO XII	6	
9157610VJ1195N	1959	AV	PIO XII	10	
9157611VJ1195N	1950	AV	PIO XII	12	
7347011VJ1174N	1973	PB	POBLACHUELA ANJ	13	
6238008VJ1163N	1950	PB	POBLACHUELA ANJ	126	B
6238001VJ1163N	1950	PB	POBLACHUELA ANJ	173	A
6637003VJ1163N	1950	PB	POBLACHUELA ANJ	178	B
7233003VJ1173S	1950	PB	POBLACHUELA ANJ	258	
8035009VJ1183N	1950	PB	POBLACHUELA ANJ	337	
9934033VJ0193S	1950	RD	PONIENTE-VALVERDE	10	A
8964003VJ1186S	1950	CR	PORZUNA	3	
4809020VJ1240N	1950	CR	PORZUNA-CASAS	2	
4809021VJ1240N	1950	CR	PORZUNA-CASAS	4	
4809022VJ1240N	1950	CR	PORZUNA-CASAS	6	
4809023VJ1240N	1950	CR	PORZUNA-CASAS	8	
4808013VJ1240N	1950	CR	PORZUNA-CASAS	9	
4809024VJ1240N	1950	CR	PORZUNA-CASAS	10	
4809026VJ1240N	1950	CR	PORZUNA-CASAS	14	
4809027VJ1240N	1950	CR	PORZUNA-CASAS	16	
4809028VJ1240N	1950	CR	PORZUNA-CASAS	18	
4808004VJ1240N	1950	CR	PORZUNA-CASAS	19	
4809029VJ1240N	1950	CR	PORZUNA-CASAS	20	
9658005VJ1195N	1956	CL	POSTAS	4	
9456004VJ1195N	1952	CL	POSTAS	18	
0368017VJ2106N	1953	CL	POZO SANTA CATALINA	4	
0368019VJ2106N	1959	CL	POZO SANTA CATALINA	8	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

0033103VJ1103S	1950	RD	PRADO-VALVERDE	1	
9933303VJ0193S	1955	RD	PRADO-VALVERDE	6	
8949001VJ1184N	1950	CR	PUERTOLLANO	2	
8542020VJ1184S	1955	CR	PUERTOLLANO	55	
8542019VJ1184S	1955	CR	PUERTOLLANO	57	
8542010VJ1184S	1955	CR	PUERTOLLANO	59	
9460014VJ1196S	1950	CL	REAL	21	
4809016VJ1240N	1950	CL	REAL CASAS	7	
4810406VJ1241S	1950	CL	REAL CASAS	8	
4810408VJ1241S	1950	CL	REAL CASAS	10	
4810409VJ1241S	1950	CL	REAL CASAS	12	
4810504VJ1241S	1950	CL	REAL CASAS	14	
4710207VJ1241S	1950	CL	REAL CASAS	18	
4809010VJ1240N	1950	CL	REAL CASAS	19	
4809034VJ1240N	1950	CL	REAL CASAS	19	B
4710203VJ1241S	1950	CL	REAL CASAS	20	
4710201VJ1241S	1950	CL	REAL CASAS	22	
4711007VJ1241S	1950	CL	REAL CASAS	28	
4711015VJ1241S	1950	CL	REAL CASAS	28	D
4711014VJ1241S	1950	CL	REAL CASAS	30	
4809004VJ1240N	1950	CL	REAL CASAS	31	
4809003VJ1240N	1950	CL	REAL CASAS	33	
4711009VJ1241S	1950	CL	REAL CASAS	34	
4710111VJ1241S	1950	CL	REAL CASAS	37	
4710106VJ1241S	1950	CL	REAL CASAS	45	
4710119VJ1241S	1950	CL	REAL CASAS	47	
9555005VJ1195N	1973	AV	REY SANTO	2	
9654002VJ1195S	1954	AV	REY SANTO	3	C
9654003VJ1195S	1954	AV	REY SANTO	3	T
9555007VJ1195N	1959	AV	REY SANTO	4	
9555008VJ1195N	1959	AV	REY SANTO	6	
9454005VJ1195S	1959	AV	REY SANTO	22	
9454006VJ1195S	1959	AV	REY SANTO	24	
9454007VJ1195S	1959	AV	REY SANTO	26	
9359401VJ1195N	1957	CL	REYES	23	
9053102VJ1195S	1973	CL	SABINAS	2	D
9053201VJ1195S	1973	CL	SABINAS	2	
9053009VJ1195S	1954	CL	SABINAS	3	A
9934025VJ0193S	1950	RD	SALIENTE-VALVERDE	6	
0064003VJ2106S	1973	CL	SAN ANTONIO	15	
9954002VJ1195S	1950	CL	SAN FRANCISCO	1	
4711401VJ1241S	1950	CL	SAN JOSE-CASAS	2	
4711207VJ1241S	1950	CL	SAN JOSE-CASAS	3	
4810111VJ1241S	1950	CL	SAN JOSE-CASAS	4	
4810101VJ1241S	1950	CL	SAN JOSE-CASAS	6	
8964005VJ1186S	1950	CM	SANCHO REY	2	
8964008VJ1186S	1950	CM	SANCHO REY	4	
8964010VJ1186S	1950	CM	SANCHO REY	8	
9060010VJ1196S	1956	CM	SANCHO REY	9	
4710205VJ1241S	1950	PZ	SANTA CATALINA-CASAS	1	
4710202VJ1241S	1950	PZ	SANTA CATALINA-CASAS	3	
4711402VJ1241S	1950	PZ	SANTA CATALINA-CASAS	5	
9257401VJ1195N	1956	CL	SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	11	
0442001VJ2104S	1950	AR	SECTOR D	61	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

0945017VJ2104N	1950	AR	SECTOR D	73	
1064101VJ2116S	1950	AR	SECTOR D	79	
7955304VJ1175S	1950	CL	SERBIA	7	
4910106VJ1241S	1950	CJ	SIN SALIDA-CASAS	1	
4910107VJ1241S	1950	CJ	SIN SALIDA-CASAS	2	
9835124VJ0193N	1950	CL	TIJERA-VALVERDE	12	
9970015VJ1197S	1950	RD	TOLEDO	1	
9970016VJ1197S	1950	CR	TOLEDO	2	
9970014VJ1197S	1950	RD	TOLEDO	3	
9970013VJ1197S	1950	RD	TOLEDO	5	
9970012VJ1197S	1950	RD	TOLEDO	7	
9970010VJ1197S	1950	RD	TOLEDO	11	
9970024VJ1197S	1950	RD	TOLEDO	13	
9762302VJ1196S	1973	CL	TOLEDO	26	
9764803VJ1196S	1973	CL	TOLEDO	41	
9766508VJ1196N	1973	CL	TOLEDO	55	
4713611VJ1241S	1950	CL	VICARIO-CASAS	1	
4713609VJ1241S	1950	CL	VICARIO-CASAS	5	
4713605VJ1241S	1950	CL	VICARIO-CASAS	13	
4713604VJ1241S	1950	CL	VICARIO-CASAS	15	
4713603VJ1241S	1950	CL	VICARIO-CASAS	17	
9157013VJ1195N	1950	CL	ZANCARA	2	
9157604VJ1195N	1958	CL	ZANCARA	5	
9157602VJ1195N	1950	CL	ZANCARA	9	
9057009VJ1195N	1959	CL	ZANCARA	15	
9058515VJ1195N	1950	CL	ZANCARA	16	
9057008VJ1195N	1958	CL	ZANCARA	17	
9058516VJ1195N	1956	CL	ZANCARA	18	
9058518VJ1195N	1951	CL	ZANCARA	22	
9058519VJ1195N	1956	CL	ZANCARA	24	
9058523VJ1195N	1950	CL	ZANCARA	32	
9058524VJ1195N	1950	CL	ZANCARA	34	

CUARTO.-En cualquier caso, cuando los Servicios Técnicos Municipales detecten deficiencias en el estado general de un edificio, el Ayuntamiento podrá requerir a su propietario de forma anticipada para que realice el Informe de Evaluación del Edificio.

QUINTO.-El IEE se elaborará según el modelo normalizado disponible en la plataforma electrónica <https://iee.castillalamancha.es/> habilitada al efecto.

Por todo ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA:

1 Aprobar el listado por la Junta de Gobierno Local de los edificios que deberán someterse a informe de evaluación en el año 2024.

2 Dar traslado al órgano gestor del Registro de Informe de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha del listado aprobado.

3 Exponer al público el listado de los edificios que deberán someterse a informe de evaluación en 2024, por un plazo mínimo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como a través de los medios de difusión que se estimen pertinentes

4 Remitir a los sujetos responsables (personas propietarias) del cumplimiento de la obligación de que los edificios dispongan de IEE para que realicen e inscriban el mismo.

**Anuncio número 4869**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LUCIANA

##### ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13/2023 de Luciana.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luciana por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/11/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Luciana, a 13 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Josefa Navas Camarero.

**Anuncio número 4870**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MEMBRILLA

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Membrilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2024.

Lo que se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

En el supuesto de que se formulen reclamaciones el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. No obstante, si en el expresado plazo no se hubiera formulado reclamación alguna, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado y se publicará, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor en la fecha en que se produzca esta última publicación.

En Membrilla, a 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Jorge Navas Alcaide.

Anuncio número 4871

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

##### ANUNCIO

Exposición pública de padrones de las tasas por servicio de suministro de agua, por mantenimiento y conservación de contadores, por saneamiento y depuración de aguas residuales, y recogida domiciliaria de basura, correspondientes al 3º trimestre de 2.023.

Según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de diciembre de 2.023 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de las Tasas por servicios de suministro de agua, por mantenimiento y conservación de contadores, por saneamiento y depuración de aguas residuales y recogida domiciliaria de basuras, correspondiente al 3º trimestre de 2.023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

##### Exposición pública:

Los padrones correspondientes a las tasas por servicios de suministro de agua, por mantenimiento y conservación de contadores, por saneamiento y depuración de aguas residuales, correspondientes al 3º trimestre de 2.023 se encuentran expuestos al público por término de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Los padrones correspondientes a las Tasas por recogida domiciliaria de basura, se encuentran expuestos al público por término de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Ciudad Real.

Los mismos podrán consultados en las oficinas de la empresa Aguas de Puertollano S.L., situada en la c/ Juan Bravo 9, bajo, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes.

##### Plazo de ingreso:

El período de cobro voluntario será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo o en las oficinas de la empresa Aguas de Puertollano S.L., situadas en la C/ Juan Bravo n.º 9, bajo, en horario de 9,00 a 13,00 horas de lunes a viernes.

Los contribuyentes que dentro de los primeros 20 días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en la Oficina de la Empresa Aguas de Puertollano, S.L., en su domicilio de la c/ Juan Bravo 9 bajo, sin que la falta de recepción exima de

la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

##### Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Régimen de recursos:**

Contra este acuerdo/resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El Alcalde, Miguel Ángel Ruiz Rodríguez.

**Anuncio número 4872**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### RUIDERA

##### ANUNCIO

D<sup>a</sup>. Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento para 2024.

Se abre un período de información pública por un plazo de 15 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruidera en Avda. Castilla-La Mancha 47 de Ruidera (Ciudad Real) en horario de 8:00 a 14:30 horas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera, a 19 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

**Anuncio número 4873**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**RUIDERA**

## ANUNCIO

D<sup>a</sup>. Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Se abre un período de información pública por un plazo de 30 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruidera en Avda. Castilla-La Mancha 47 de Ruidera (Ciudad Real) en horario de 8:00 a 14:30 horas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera, a 19 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

**Anuncio número 4874**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

##### ANUNCIO

Rectificación bases del proceso de selección para la contratación de un trabajador con cargo a la subvención para el plan de empleo para la contratación de monitores/dinamizadores en los puntos de inclusión digital 2023.

Doña Sandra Patón Romero. Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cáñamos. (Ciudad Real).

Hace saber: Que conforme a la Resolución de esta alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2023 se procede a la rectificación de las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 14/12/2023, publicadas en el Boletín de la Provincia de Ciudad Real en fecha 15/12/2023, número 239, de convocatoria de contratación 1 trabajador/a para desempeñar tareas de Monitor/Dinamizador para el punto de inclusión digital del Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cáñamos, en régimen de personal laboral temporal, modalidad “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral” (código 405), conforme a la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo, que se extenderá desde el momento de la contratación por un periodo de 12 meses, a jornada completa, en este Ayuntamiento.

Siendo el contenido de dicha rectificación el siguiente:

“CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

(...)

e) Estar en posesión de titulación en Bachillerato o equivalente”.

El plazo para presentación de solicitudes es de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (Si el último día del plazo inhábil, se prorrogará hasta el siguiente día hábil).

El contenido íntegro de las Bases y modelo de solicitud se podrá consultar en la página Web del Ayuntamiento:

<https://sedesantacruzdeloscanamos.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de los Cáñamos, a 18 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Sandra Patón Romero.

**Anuncio número 4875**

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### SOCUÉLLAMOS

#### ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición pública, sin que hayan sido presentadas alegaciones al expediente de modificación de ordenanzas para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, ha quedado definitivamente aprobado por acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se procede a la publicación de los textos íntegros definitivamente aprobados:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS PARA 2024.

ORDENANZA FISCAL Nº 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El primer párrafo del artículo 5.1, queda redactado como sigue:

1 La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el presupuesto de ejecución material de dichas construcciones, instalaciones u obras, determinándose tal cantidad en la siguiente forma:

- Para obras mayores de edificaciones de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación, corresponderá a la cantidad resultante de aplicar las Normas de Valoración de Presupuestos de Referencia de Ejecución Material, aprobadas anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Dicha cantidad vendrá expresamente recogida en la memoria del proyecto objeto de licencia y en su estado de mediciones.

- Para obras menores, corresponderá a la cantidad resultante de aplicar el banco de precios de la construcción aprobado anualmente por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

- Para instalaciones industriales o que no estén vinculadas a una edificación, corresponderá a su coste real justificado mediante la aportación del presupuesto de su fabricante o suministrador.

El artículo 7.1, queda redactado como sigue:

1. El presente impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, determinándose la base imponible en función del presupuesto calculado en base a lo expuesto en el artículo 5.

ORDENANZA Nº 1. REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Las tarifas recogidas en el art. 6 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Por cada m <sup>3</sup> consumido de agua:	
De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,4016 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,4874 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,5813 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,7095 €
TARIFA SOCIAL (Por cada m <sup>3</sup> consumido de agua):	
De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,3015 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,3654 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,4358 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,5322 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



ORDENANZA Nº 2, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

La tarifa recogida en el art. 6º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

- Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	4,05 €
- Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	60,25 €

ORDENANZA Nº 3, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

La tarifa recogida en el art. 12.1 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Análisis de Agua Residual	258,03 €
Análisis de Industria Alimentaria	372,72 €
Análisis de Industria Metalúrgica	573,43 €

ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

La tarifa recogida en el art. 6º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

- Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	4,05 €
- Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	60,25 €

ORDENANZA FISCAL Nº 16, REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

La tarifa recogida en el art. 10.1 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Análisis de Agua Residual	258,03 €
Análisis de Industria Alimentaria	372,72 €
Análisis de Industria Metalúrgica	573,43 €

ORDENANZA FISCAL Nº 48 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Las tarifas recogidas en el art. 4 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Por cada m3 consumido de agua:	
De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,4016 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,4874 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,5813 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,7095 €
TARIFA SOCIAL (Por cada m3 consumido de agua):	
De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,3015 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,3654 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,4358 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,5322 €

ORDENANZA Nº 50, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se agrega el siguiente porcentaje de reducción en las tarifas recogidas en el art. 6º de la Ordenanza para el colectivo de pensionistas, jubilados:

- Uso de instalaciones deportivas municipales (pistas deportivas exclusivamente)	50%
--	-----

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las tarifas 1º.- Uso de instalaciones deportivas, apartados a), b) y c), quedan redactadas como sigue:

<b>1º.- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:</b>	
<b>a) Instalaciones deportivas al aire libre:</b>	
<b>1.- Campo de Fútbol "Pepele Peñarrubia"</b>	
- Menores de 18 años, € / hora, por campo	sin luz = 7,00 € / con luz = 12,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por campo	sin luz = 10,00 € / con luz = 15,00 €
<b>2.- Campo de Fútbol "Paquito Giménez"</b>	
- Menores de 18 años, € / hora, por campo	sin luz = 7,00 € / con luz = 12,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por campo	sin luz = 10,00 € / con luz = 15,00 €
<b>3.- Pista de Ciclismo "Paquito Giménez"</b>	
- Menores de 18 años, € / hora, por pista	sin luz = 4,00 € / con luz = 15,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por pista	sin luz = 4,00 € / con luz = 15,00 €
<b>4.- Campo de Fútbol-Sala Polideportivo "Ramón Lodares"</b>	
- Menores de 18 años, € / hora, por pista	sin luz = 5,00 € / con luz = 7,50 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por pista	sin luz = 10,00 € / con luz = 15,00 €
<b>5.- Pistas de Baloncesto Polideportivo "Ramón Lodares"</b>	
- Menores de 18 años, € / hora, por zona	sin luz = 3,00 € / con luz = 5,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por zona	sin luz = 6,00 € / con luz = 7,50 €
- Menores de 18 años, € / hora, por pista	sin luz = 5,00 € / con luz = 7,50 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por pista	sin luz = 10,00 € / con luz = 15,00 €
<b>6.- Pistas de Paddle y Frontón Polideportivo "Ramón Lodares"</b>	
- Menores de 18 años, € / hora, por pista	sin luz = 3,00 € / con luz = 6,00 €
- Menores de 18 años, € / hora (bono de 10 pistas)	sin luz = 24,00 € / con luz = 36,00 €
- Menores de 18 años, € / hora y treinta minutos, por pista	sin luz = 6,00 € / con luz = 8,00 €
- Menores de 18 años, € / hora y treinta minutos (bono de 10 pistas)	sin luz = 36,00 € / con luz = 48,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por pista	sin luz = 6,00 € / con luz = 9,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora (bono de 10 pistas)	sin luz = 48,00 € / con luz = 72,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora y treinta minutos, por pista	sin luz = 8,00 € / con luz = 12,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora y treinta minutos (bono de 10 pistas)	sin luz = 60,00 € / con luz = 90,00 €
- Uso de pistas de paddle y frontón para enseñanza	sin luz = 10,00 € / con luz = 15,00 €
<b>7.- Pistas de Tenis</b>	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Menores de 18 años, € / hora, por pista	sin luz = 2,00 € / con luz = 5,00 €
- Menores de 18 años, € / hora (bono de 10 pistas)	sin luz = 12,00 € / con luz = 30,00 €
- Menores de 18 años, € / hora y treinta minutos, por pista	sin luz = 3,00 € / con luz = 6,00 €
- Menores de 18 años, € / hora y treinta minutos (bono de 10 pistas)	sin luz = 18,00 € / con luz = 36,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por pista	sin luz = 4,00 € / con luz = 6,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora (bono de 10 pistas)	sin luz = 24,00 € / con luz = 36,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora y treinta minutos, por pista	sin luz = 5,00 € / con luz = 7,50 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora y treinta minutos (bono de 10 pistas)	sin luz = 30,00 € / con luz = 45,00 €
- Uso de pistas de tenis para enseñanza	sin luz = 10,00 € / con luz = 15,00 €
<b>b) Pabellones deportivos:</b>	
- €/hora, por pabellón	Se suprime
- €/hora, por pabellón (Mayores 18 años)	18,00 €
- €/hora, por pabellón (Menores 18 años)	15,00 €
<b>c) Piscina de verano:</b>	
- Entrada no abonados por cada día	2,50 €
- Entrada no abonados sábados, domingos y festivos	3,00 €
- Abono individual por temporada días laborables (no incluye sábados, domingos y festivos), entre 4 y 18 años, (ambos incluidos)	30,00 €
- Abono individual por temporada días laborables (no incluye sábados, domingos y festivos), mayores de 18 años	55,00 €
- Abono individual por temporada (todos los días, incluidos sábados domingos y festivos), entre 4 y 18 años (ambos incluidos)	50,00 €
- Abono individual por temporada (todos los días, incluidos sábados domingos y festivos), mayores de 18 años.	70,00 €
- Abono familiar (la unidad familiar se considera a partir de 3 miembros), por temporada	110,00 €
- Abono de 10 baños, entre 4 y 18 años (ambos incluidos)	15,00 €
- Abono de 10 baños, mayores de 18 años	25,00 €
- Viernes noche del mes de julio (de 22:00 a 02:00)	2,00 €

Socuéllamos, 19 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Concepción Arenas Mulet.

**Anuncio número 4876**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Inspector/a, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Tomelloso.

Publicada la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del día 30/12/2020, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del día 11/12/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso por el sistema de promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA.

##### 1. Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, una plaza en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo A-2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

##### 2. Requisitos de las personas participantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitectura Técnica o Grado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias al título de Diplomado Universitario, deberá estarse a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en la disposición adicional primera del Real Decreto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1272/2003, de 10 de octubre, que dispone que se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Subinspector en el Ayuntamiento de Tomelloso.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a los cuerpos de policía local.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.

h) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas para ejercer adecuadamente las funciones.

i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

j) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

k) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas.

### 3. Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes (cuyo modelo se acompaña como anexo III), solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento.
- De forma presencial mediante su presentación en el Registro General de este Ayuntamiento.
- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento ([www.tomelloso.es/](http://www.tomelloso.es/)).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos, antes de ser certificadas.

3.3.- El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo será de 12 euros, y se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ingresarán en el número de cuenta IBAN ES15 2100-8125-11-1300645788 abierta a nombre del Ayuntamiento de Tomelloso de Caixabank, sito en calle Campo número 7, de esta ciudad, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre, o a través de giro postal o telegráfico, cuyo resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso correspondiente también deberá acompañarse a la instancia.

3.4.- La documentación que deberá aportarse por las personas aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Fotocopia del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

2.- Fotocopia de la titulación exigida a la plaza a que opta. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3.- Las personas aspirantes deberán aportar junto con la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en el concurso, conforme se determina en la base sexta, de esta convocatoria.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, mediante original o copia. La baremación se hará teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si existieran dudas derivadas de la calidad de la copia del documento se podría requerir al aspirante la exhibición del documento original.

La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, podrá ser aportada junto con la solicitud o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en el concurso. La presentación del modelo de autobaremo cumplimentado no es obligatoria, pero resulta aconsejable para facilitar la labor del Tribunal Calificador.

El pago de los derechos de participación no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

4. Admisión de personas participantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará, resolución aprobando las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, recogiendo la relación provisional de personas aspirantes excluidas e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de personas aspirantes admitidas. Las personas aspirantes provisionalmente excluidas tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, conteniendo las relaciones definitivas de personas aspirantes excluidas y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4.3.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no cumple alguno de los requisitos exigidos, las personas seleccionadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

5. Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: un/a funcionario/a de carrera designado por la Alcaldía.

Secretario/a: el/la de la Corporación o funcionario/a que se designe para la sustitución, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios/as, de carrera designados por la Alcaldía, entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario/a que se designe en su sustitución, un funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y dos funcionarios/as de carrera designados por la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de la plaza convocada.

5.2.- La designación de la vocalía correspondiente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, realizada a ese organismo una vez publicadas las bases de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal, siempre que posean igualmente los requisitos indicados, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá la de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente del Tribunal Calificador podrá designar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1.- La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

a) Proceso selectivo:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las tres pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días hábiles en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de cero a tres puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria. La calificación final de la prueba se obtendrá de la media aritmética de todas ellas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar posteriormente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: conocimientos.

Supuestos prácticos. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos. El tiempo para su realización será de una hora y para superarla será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Esta parte habrá de ser leída por la persona aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición de la persona aspirante.

Tercera prueba: prueba psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

- Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Se calificará de apto o no apto.

6.3.- Fase de concurso. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá ser superior al 30 % de la puntuación máxima de la fase de oposición, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de 1 punto por antigüedad:

a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,2 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,1 puntos.

c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,5 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2) Un máximo de 1 punto por cursos de formación en el área de seguridad:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,1 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local:

- Hasta 20 horas lectivas 0,2 puntos c/u.

- De entre 21 y 40 horas lectivas 0,3 puntos c/u.

- Superiores a 40 horas lectivas 0,5 puntos c/u.

c) Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor:

- De entre 7 y 21 horas 0,5 puntos c/u.

- De 22 horas en adelante 0,75 puntos c/u.

3) Un máximo de 0,90 puntos por los títulos académicos siguientes:

a) Doctor o Master: 0,90 puntos

b) Licenciado o Grado: 0,80 puntos

c) Diplomado en criminología: 0,70 puntos

d) Cualquier otra Diplomatura: 0,60 puntos.

No será objeto de valoración la titulación que se exige a la persona aspirante como requisito de acceso a esta convocatoria, ni se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 2 y 3 de esta fase de concurso, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

4) Un máximo de un punto por las condecoraciones recibidas en la Policía Local:

Por cada medalla: 0,20 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4.- La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos de la fase de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

6.5.- La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición, se determinará en la Resolución que se indica en la base 4.2.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación, cuando no se trató de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

que rija para los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2024, para lo cual se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra “P”, según lo dispuesto en la Resolución de 30/11/2023, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 236 de 12 de diciembre de 2023 (página 40102).

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.5.- La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponerse su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas en los lugares de examen, así como en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizada la fase de concurso, se hará público la valoración de méritos, con la relación provisional de aprobados.

8.3.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.4.- El Tribunal Calificador no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas en la categoría.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas.

9.1.- Las personas aspirantes propuestas presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.3, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No obstante, deberá presentar en el momento de ser llamado para la toma de posesión como funcionario en prácticas:

a) Certificado de antecedente penales.

b) Certificación negativa, a que se refiere el artículo 9 del R.D. 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes sexuales.

Dichos certificados no podrán tener una fecha de expedición anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.- Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera.

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Inspector en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que la persona aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a las personas aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la categoría de Inspector.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario de carrera en el plazo de quince días hábiles, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el proceso selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Tomelloso, se exigirá a la persona aspirante, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan, previo acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto de ordenamiento jurídico.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**11. Norma final.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Las presentes Bases fueron aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de Diciembre de 2023.

Tomelloso, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde.

ANEXO I

**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.**

**PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.**

**PRUEBAS FÍSICAS.**

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos).
4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

**CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.**

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.1.6. Marcas de referencia

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

**CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.**

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La propia de este tipo de carrera.

### 3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

### 3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

### 3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

### 3.2.6. Marcas de referencia

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

## SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

### 3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

### 3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

### 3.3.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

### 3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

### 3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

### 3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

## LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

### 3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

### 3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

### 3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

### 3.4.4. Intentos.

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

### 3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.4.6. Marcas de referencia.

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

4. Marcas de referencia1.

Carrera de velocidad (60 metros).

<i>Cuadro de marcas en segundos(´´) y su puntuación (hombres)</i>						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Mas de 51 años
0	Más de 9,8´´	Más de 10,3´´	Más de 10,6´´	Más de 10,9´´	Más de 11,1´´	Más de 11,4´´
0,5	Más de 9,6´´ hasta 9,8´´	Más de 10,1´´ hasta 10,3´´	Más de 10,4´´ hasta 10,6´´	Más de 10,7´´ hasta 10,9´´	Más de 10,9´´ hasta 11,1´´	Más de 11,2´´ hasta 11,4´´
1	Más de 9,4´´ hasta 9,6´´	Más de 9,9´´ hasta 10,1´´	Más de 10,2´´ hasta 10,4´´	Más de 10,5´´ hasta 10,7´´	Más de 10,7´´ hasta 10,9´´	Más de 11´´ hasta 11,2´´
1,5	Más de 9,2´´ hasta 9,4´´	Más de 9,7´´ hasta 9,9´´	Más de 10´´ hasta 10,2´´	Más de 10,3´´ hasta 10,5´´	Más de 10,5´´ hasta 10,7´´	Más de 10,8´´ hasta 11´´
2	Más de 9´´ hasta 9,2´´	Más de 9,5´´ hasta 9,7´´	Más de 9,8´´ hasta 10´´	Más de 10,1´´ hasta 10,3´´	Más de 10,3´´ hasta 10,5´´	Más de 10,6´´ hasta 10,8´´
2,5	Más de 8,4´´ hasta 9´´	Más de 8,9´´ hasta 9,5´´	Más de 9,2´´ hasta 9,8´´	Más de 9,5´´ hasta 10,1´´	Más de 9,7´´ hasta 10,3´´	Más de 10´´ hasta 10,6´´
3	8,4´´ o menos.	8,9´´ o menos	9,2´´ o menos	9,5´´ o menos	9,7´´ o menos	10´´ o menos

Carrera de velocidad (60 metros).

<i>Cuadro de marcas en segundos(´´) y su puntuación (mujeres)</i>						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Mas de 51 años
0	Más de 11,8´´	Más de 12,2´´	Más de 12,6´´	Más de 13,1´´	Más de 13,4´´	Más de 13,8´´
0,5	Más de 11,4´´ hasta 11,8´´	Más de 12´´ hasta 12,2´´	Más de 12,3´´ hasta 12,6´´	Más de 12,8´´ hasta 13,1´´	Más de 13,1´´ hasta 13,4´´	Más de 13,5´´ hasta 13,8´´
1	Más de 11´´ hasta 11,4´´	Más de 11,8´´ hasta 12´´	Más de 12´´ hasta 12,3´´	Más de 12,5´´ hasta 12,8´´	Más de 12,8´´ hasta 13,1´´	Más de 13,1´´ hasta 13,5´´
1,5	Más de 10,8´´ hasta 11´´	Más de 11,4´´ hasta 11,8´´	Más de 11,8´´ hasta 12´´	Más de 12,2´´ hasta 12,5´´	Más de 12,5´´ hasta 12,8´´	Más de 12,8´´ hasta 13,1´´
2	Más de 10,4´´ hasta 10,8´´	Más de 10,9´´ hasta 11,4´´	Más de 11,4´´ hasta 11,8´´	Más de 11,9´´ hasta 12,2´´	Más de 12,3´´ hasta 12,5´´	Más de 12,6´´ hasta 12,8´´
2,5	Más de 10´´ hasta 10,4´´	Más de 10,5´´ hasta 10,9´´	Más de 11´´ hasta 11,4´´	Más de 11,3´´ hasta 11,9´´	Más de 12´´ hasta 12,3´´	Más de 12,2´´ hasta 12,6´´
3	10´´ o menos	10,5´´ o menos	11´´ o menos	11,3´´ o menos	12´´ o menos	12,2´´ o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros).

<i>Cuadro de marcas en minutos(´) y segundos(´´) y su puntuación (hombres)</i>						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Mas de 51 años
0	Más de 5´05´´	Más de 5´30´´	Más de 5´40´´	Más de 5´50´´	Más de 6´00´´	Más de 6´10´´
0,5	Más de 4´55´´ hasta 5´05´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´00´´	Más de 6´00´´ hasta 6´10´´
1	Más de 4´45´´ hasta 4´55´´	Más de 5´10´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´00´´
1,5	Más de 4´35´´ hasta 4´45´´	Más de 5´00´´ hasta 5´10´´	Más de 5´10´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´
2	Más de 4´20´´ hasta 4´35´´	Más de 4´45´´ hasta 5´00´´	Más de 4,55´´ hasta 5´10´´	Más de 5´05´´ hasta 5´20´´	Más de 5´15´´ hasta 5´30´´	Más de 5´25´´ hasta 5´40´´
2,5	Más de 3´25´´ hasta 4´20´´	Más de 3´50´´ hasta 4´45´´	Más de 4´00´´ hasta 4´55´´	Más de 4´10´´ hasta 5´05´´	Más de 4´20´´ hasta 5´15´´	Más de 4´30´´ hasta 5´25´´
3	3´25´´ o menos	3´50´´ o menos	4´00´´ o menos	4´10´´ o menos	4´20´´ o menos	4´30´´ o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros).

<i>Cuadro de marcas en minutos(´) y segundos(´´) y su puntuación (mujeres)</i>						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Mas de 51 años
0	Más de 6´10´´	Más de 6´30´´	Más de 6´40´´	Más de 6´50´´	Más de 7´00´´	Más de 7´20´´
0,5	Más de 5´50´´ hasta 6´10´´	Más de 6´10´´ hasta 6´30´´	Más de 6´20´´ hasta 6´40´´	Más de 6´30´´ hasta 6´50´´	Más de 6´45´´ hasta 7´00´´	Más de 7´05´´ hasta 7´20´´
1	Más de 5´40´´	Más de 5´50´´	Más de 6´00´´	Más de 6´10´´	Más de 6´30´´	Más de 6´50´´ hasta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

	hasta 5'50''	hasta 6'10''	hasta 6'20''	hasta 6'30''	hasta 6'45''	7'05''
1,5	Más de 5'20'' hasta 5'40''	Más de 5'40'' hasta 5'50''	Más de 5'45'' hasta 6'00''	Más de 5'55'' hasta 6'10''	Más de 6'10'' hasta 6'30''	Más de 6'35'' hasta 6'50''
2	Más de 4'55'' hasta 5'20''	Más de 5'20'' hasta 5'40''	Más de 5'30'' hasta 5'45''	Más de 5'40'' hasta 5'55''	Más de 5'55'' hasta 6'10''	Más de 6'20'' hasta 6'35''
2,5	Más de 4'30'' hasta 4'55''	Más de 5'00'' hasta 5'20''	Más de 5'10'' hasta 5'30''	Más de 5'20'' hasta 5'40''	Más de 5'30'' hasta 5'55''	Más de 5'45'' hasta 6'20''
3	4'30'' o menos	5'00'' o menos	5,10'' o menos	5'20'' o menos	5'30'' o menos	5'45'' o menos

**Salto de longitud con los pies juntos.**

<i>Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)</i>						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 51 años
0	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,3 m.	Menos de 1,2 m.	Menos de 1,1 m.	Menos de 1m.	Menos de 0,9 m.
0,5	De 1,5 m a 1,6 m.	De 1,3 a 1,4 m.	De 1,2 a 1,3 m.	De 1,1 m a 1,2 m.	De 1 a 1,1 m.	De 0,9 a 1 m.
1	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m	Más de 1,1 a 1,2 m	Más de 1 a 1,1 m.
1,5	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.	Más de 1,1 a 1,2 m.
2	Más de 1,8 a 1,9 m.	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.
2,5	Más de 1,9 a 2 m.	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.
3	Más de 2 m.	Más de 1,8 m.	Más de 1,7 m.	Más de 1,6 m.	Más de 1,5 m.	Más de 1,4 m.

**Salto de longitud con los pies juntos.**

<i>Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)</i>						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 51 años
0	Menos de 1,00 m.	Menos de 0,90 m.	Menos de 0'80 m	Menos de 0,75 m.	Menos de 0,70 m	Menos de 0,60 m.
0,5	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,75 hasta 0,85 m.	Más de 0,70 hasta 0,80 m.	Más de 0,60 hasta 0,70 m.
1	Más de 1,15 hasta 1,25 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m.	Más de 0,85 hasta 0,95 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,70 hasta 0,75 m.
1,5	Más de 1,25 hasta 1,40 m	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,90 hasta 0,95 m.	Más de 0,75 hasta 0,80 m.
2	Más de 1,40 hasta 1,55 m	Más de 1,20 hasta 1,30 m.	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.
2,5	Más de 1,55 hasta 1,70 m.	Más de 1,30 hasta 1,50 m.	Más de 1,20 hasta 1,40 m	Más de 1,10 hasta 1,25 m	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,05 m.
3	Más de 1,70 m.	Más de 1,50 m.	Más de 1,40 m.	Más de 1,25 m.	Más de 1,15 m.	Más de 1,05 m.

**Lanzamiento de balón medicinal (4 kgs).**

<i>Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)</i>						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 51 años
0	Menos de 3 m.	Menos de 2 m.	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,35 m.	Menos de 1m.	Menos de 1 m.
0,5	De 3 m a 3,5 m.	De 2 a 2,5 m.	De 1,5 a 2 m.	De 1,35 m a 1,85 m.	De 1 a 1,25 m.	De 1 a 1,25 m.
1	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2 a 2,5 m.	Más de 1,85 a 2,35 m	Más de 1,25 a 1,75 m	Más de 1,25 a 1,5 m.
1,5	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2,35 a 2,85 m.	Más de 1,75 a 2,25 m.	Más de 1,5 a 2 m.
2	Más de 4,5 a 5 m.	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,85 a 3,35 m.	Más de 2,25 a 2,75 m.	Más de 2 a 2,5 m.
2,5	Más de 5 a 5,5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3,35 a 3,85 m.	Más de 2,75 a 3,25 m.	Más de 2,5 a 3 m.
3	Más de 5,5 m.	Más de 4,5 m.	Más de 4 m.	Más de 3,85 m.	Más de 3,25 m.	Más de 3 m.

**Lanzamiento de balón medicinal (3 kgs).**

<i>Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)</i>						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 51 años
0	Menos de 2,00 m.	Menos de 1,70 m.	Menos de 1,50 m.	Menos de 1,35	Menos de 1,00 m.	Menos de 1,00 m.
0,5	Más de 2,00 hasta 2,60 m.	Más de 1,70 hasta 2,20 m.	Más de 1,50 hasta 2,00 m.	Más de 1,35 hasta 1,80 m.	Más de 1,00 hasta 1,60 m.	Más de 1,00 hasta 1,50 m.
1	Más de 2,60 hasta 3,00 m.	Más de 2,20 hasta 2,60 m.	Más 2,00 hasta 2,35 m.	Más de 1,80 hasta 2,25 m.	Más de 1,60 hasta 1,85 m.	Más de 1,50 hasta 1,70 m.
1,5	Más de 3,00 hasta 3,35 m.	Más de 2,60 a 3,00 m.	Más de 2,35 hasta 2,65 m.	Más de 2,25 hasta 2,50 m.	Más de 1,85 hasta 2,10 m.	Más de 1,70 hasta 2,00 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



2	Más de 3,35 hasta 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,25 m.	Más de 2,65 hasta 3,00 m.	Más de 2,50 hasta 2,75 m.	Más de 2,10 hasta 2,50 m.	Más de 2,00 hasta 2,30 m.
2,5	Más de 3,75 a 4,25 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,50 m.	Más de 2,75 hasta 3,20 m.	Más de 2,50 hasta 3,00 m.	Más de 2,30 a 2,75 m.
3	Más de 4,25 m.	Más de 3,75 m.	Más de 3,50 m.	Más de 3,20 m.	Más de 3,00 m.	Más de 2,75 m.

**ANEXO II****CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO****SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS.**

Programa:

**PARTE GENERAL.**

TEMA 1.-La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.-Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

TEMA 3.-El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

TEMA 5.-La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 6.-Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TEMA 7.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

TEMA 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 9.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

TEMA 10.La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 11.-La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 12.-Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TEMA 13.-Ordenanza de protección del Medio Ambiente de Tomelloso: regulación de vertidos, limpieza de la vía pública y residuos sólidos.

TEMA 14.-Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria de Tomelloso: Disposiciones generales. De la venta en mercadillo.

**PARTE ESPECIAL.**

TEMA 15.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 16.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 17.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 18.-La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 19.-El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 20.-Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 21.-Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 22.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 23.-Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

TEMA 24.-Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 25.-Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

TEMA 26.-La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 27.-Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

TEMA 28.-Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

TEMA 29.-Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de los conductores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TEMA 30.-Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

TEMA 31.-El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 32.-La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 33.-Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 34.-El Reglamento General de Conductores.

TEMA 35.-El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 36.-La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 37.-Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 38.-La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

TEMA 39.-Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

TEMA 40.-El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

TEMA 41.-El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

TEMA 42.-Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

TEMA 43.-Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

TEMA 44.-La toma de decisiones, tipología. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones de grupo. Poder y autoridad.

TEMA 45.-Técnicas de dirección. El factor tiempo.

TEMA 46.-Selección de tareas. Utilización de medios.

TEMA 47.-Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

TEMA 48.-La organización policial. La Policía Local y la gestión de sus recursos.

TEMA 49.-Policía Local y comunidad.

TEMA 50.-La deontología policial del mando.

#### Anexo III

Solicitud de participación en la convocatoria para la provisión por turno de promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Inspector/a del Cuerpo de Policía Local, del Ayuntamiento de Tomelloso.

#### DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Sexo
D.N.I./N.I.F.	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto	
Domicilio (C/, plaza y nº)	Código Postal	Localidad	Provincia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Dirección de correo electrónico:

## DATOS DE LA CONVOCATORIA.

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjuntan los documentos que se establecen en la base tercera de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ 20____ Firma del solicitante	Tasas por derechos de examen Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Tomelloso por un importe de _____ €.
---	--

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo; los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, siendo incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Solo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Tomelloso ante el cual podrá, en cualquier momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Anuncio número 4877

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Administrativo de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre del Ayuntamiento de Tomelloso.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres porque se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023:

**PRIMERA.** - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a las ofertas de empleo público del año 2021 y 2022, clasificadas en el Subgrupo C1 de los establecidos en EBEP, escala de Administración General, Subescala administrativa, con la siguiente distribución:

Se podrán acumular hasta dos plazas reservadas para el turno de promoción interna, si no fueran cubiertas por las personas aspirantes de dicho turno. Igualmente, pasarán a cubrirse por el turno libre las vacantes reservadas al turno de promoción interna cuando no sea admitido/a al mismo ningún/a aspirante.

Características de las plazas:

Naturaleza: Personal funcionario.

Denominación: Administrativo.

Subgrupo de clasificación: C1.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Número de plazas convocadas: 2.

Dos plazas turno libre.

**SEGUNDA.** - Condiciones de admisión de las personas aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del EBEP y artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (en adelante LEPCLM):

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller, o equivalente.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en el caso previsto en el apartado b). Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan manifestado en la solicitud, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la fase de oposición. Ley 4/2011 EPCLM artículo 43 y, Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1.- Las instancias (cuyo modelo se acompaña como anexo II), solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento.
- De forma presencial mediante su presentación en el Registro General de este Ayuntamiento.
- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento ([www.tomelloso.es/](http://www.tomelloso.es/)).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos, antes de ser certificadas.

3.3.- El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo serán de 18 euros, y se ingresarán en el número de cuenta IBAN ES15 2100-8125-11-1300645788 abierta a nombre del Ayuntamiento de Tomelloso de Caixabank, sito en calle Campo número 7, de esta ciudad, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre, o a través de giro postal o telegráfico, cuyo resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso correspondiente también deberá acompañarse a la instancia.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) La personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Fotocopia del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa, debiendo adjuntar certificación expedida por la Oficina de Empleo en los términos establecidos en la base 3.3.b).

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de nacionales del Estado español.

3.- Fotocopia de la titulación exigida a la plaza a que opta. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

4.- Las personas aspirantes deberán aportar junto con la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en el concurso, conforme se determina en la base séptima de esta convocatoria.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, mediante original o copia. La baremación se hará teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si existieran dudas derivadas de la calidad de la copia del documento se podría requerir al aspirante la exhibición del documento original.

La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, podrá ser aportada junto con la solicitud o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en la fase de concurso. La presentación del modelo de autobaremo cumplimentado no es obligatoria, pero resulta aconsejable para facilitar la labor del Tribunal Calificador.

5.- Las personas con discapacidad, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.- El pago de los derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

7.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Tomelloso, para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la persona aspirante.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al Ayuntamiento de Tomelloso para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se derive del presente proceso selectivo, si bien su identificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el D.A. séptima de la indicada Ley Orgánica.

**CUARTA.- Admisión de personas aspirantes.**

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y será expuesta en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Tomelloso, e indicará las causas de exclusión.

La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de la citada resolución. Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Esta resolución, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

4.3.- Contra la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas podrá interponerse recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses; en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva.

**QUINTA.- Tribunal calificador.**

Estará integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE/A:** Un/a Técnico o experto designado por la Alcaldía.

**SECRETARIO/A:** El/la de la Corporación o funcionario/a designado/a por la Alcaldía en sustitución del mismo, que actuará con voz y con voto.

**VOCALES:** -Dos Técnicos o expertos designados por la Alcaldía a propuesta de las Centrales Sindicales.

-Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía

El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus suplentes.

Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cual-

quier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

a. El personal de elección o designación política.

b. El personal funcionario interino o laboral temporal.

c. El personal eventual.

d. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal Calificador exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

**SEXTA.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.**

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en un llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "P", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 30/11/2023 (DOCM de 12 de diciembre de 2023), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 30/11/2023.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra "P" el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", y así sucesivamente.

De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, pudiendo además publicarse adicionalmente en la página web

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

del Ayuntamiento, publicación ésta que tendrá un valor meramente informativo, y no será vinculante para el Ayuntamiento ni generará derechos de ningún tipo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16 j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

**SÉPTIMA.- Méritos del concurso y ejercicios de la oposición.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición, dadas las funciones y cometidos a desarrollar por los Administrativos, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional, resultando aconsejable la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo, y se desarrollará de la forma siguiente:

- Fase de concurso: (Máximo 25 puntos). Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

Los méritos evaluables son los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

7.a) Trayectoria Académica (Máximo 10 puntos).

Titulación Académica (Máximo 9 puntos):

a) Certificado de Profesionalidad en alguna especialidad que tenga relación con la plaza objeto de la convocatoria (máximo 2 puntos). Por cada certificado de profesionalidad: 0,5 puntos.

b) Título de FP I o Ciclo Formativo de Grado Medio de la familia profesional Administración y Gestión. 3 puntos.

c) Título de FP II o Ciclo Formativo de Grado Superior de la familia profesional Administración y Gestión 5 puntos.

d) Licenciatura o Grado en el área de conocimiento de las Ciencias Sociales y jurídicas 7 puntos.

No será objeto de valoración la titulación que se exige a la persona aspirante como requisito de acceso a esta convocatoria.

La titulación académica se acreditará mediante la presentación de copia auténtica del título correspondiente, o documento que lo sustituya.

2. Idiomas: (Máximo 2 puntos) Por cada certificado acreditativo del conocimiento de idiomas, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas o Título Equivalente, en cualquiera de los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, en caso de poseer más de un nivel en el mismo idioma, sólo se valorará el del nivel superior:

- Nivel C2: 1 punto.
- Nivel C1: 0,8 puntos.
- Nivel B2: 0,6 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Nivel B1: 0,4 puntos.
- Nivel A2: 0,25 puntos.
- Nivel A1: 0,15 puntos.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de copia auténtica del certificado o título equivalente.

3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento recibidos o impartidos (Máximo 4 puntos):

Se valorará tanto la formación recibida como la formación impartida, por la realización, en centros oficiales de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza objeto de la convocatoria, así como cualquier otra formación transversal, como puede ser: idiomas, informática, prevención de riesgos laborales e igualdad, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas:

- a) Cursos de entre 20 a 30 horas: 0,2 puntos.
- a) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,4 puntos.
- b) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,6 puntos.
- c) Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,8 puntos.
- d) Cursos de entre 201 a 300 horas: 1 punto.
- e) Más de 300 horas: 1,2 puntos.

7.b) Experiencia Profesional (Máximo 15 puntos):

1. Administración Pública: Por servicios prestados en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria.

- a) Por cada año completo: 1,6 puntos.
- b) Por mes: 0,1333 puntos.
- c) Por día: 0,0044 puntos.

2. Empresa Privada: Por servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria.

- a) Por cada año completo: 0,8 puntos.
- b) Por mes: 0,0667 puntos.
- c) Por día: 0,0022 puntos.

No se computarán a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

El Tribunal Calificador valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o tratándose de Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación emitida por la Administración donde se hubieran prestado los servicios, en la que se indicará el tiempo trabajado, la plaza ocupada (indicando escala, subescala, y clase y en su caso especialidad para personal funcionario, y categoría, grupo profesional y especialidad para personal laboral.

En el caso de trabajadores autónomos, el certificado de vida laboral deberá acompañar las correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas o bien documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

- Fase de oposición: (Máximo 75 puntos). Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, que se desarrollarán en la forma que a continuación se indica:

**PRIMER EJERCICIO:** (Máximo 40 puntos) Consistirá en desarrollar, por escrito, en un periodo máximo de dos horas, tres temas de los comprendidos en el programa anexo I a la convocatoria: uno de la parte general y dos de la parte específica. Se extraerán dos bolas de la parte general y cuatro bolas de la parte específica (el número de cada bola representa un tema), debiendo la persona aspirante elegir uno de la parte general y dos de la parte específica. Se procederá a la lectura pública de dicho ejercicio en el lugar, los días y horas que oportunamente determine el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la formación general, la claridad y orden de ideas, y la facilidad de exposición escrita, debiendo cada aspirante desarrollar todos los temas del ejercicio obligatoriamente. En el caso de que un aspirante no desarrolle alguno de los temas el Tribunal Calificador procederá a la calificación del mismo como no apto, dando lugar a la exclusión del mismo del proceso selectivo.

**SEGUNDO EJERCICIO:** (Máximo 35 puntos). Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un supuesto práctico (que podrá estar compuesto de varios enunciados) que determinará el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, y que estará relacionado con los cometidos, funciones a desarrollar y competencias profesionales del puesto de trabajo. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de la persona aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados. Se procederá a la lectura pública de dicho ejercicio en el lugar, los días y horas que oportunamente determine el Tribunal.

Para este ejercicio los aspirantes podrán utilizar cuantos textos legales, en soporte papel estímen necesario y que habrán de ser aportados por ellos mismos.

El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura en el anexo I a esta convocatoria.

Los ejercicios en los casos en que concurren varios aspirantes, se llevarán a cabo de forma que no se identifique la persona que lo realiza hasta la lectura pública de cada ejercicio. Para ello se utilizará una plica con el nombre y número de D.N.I. del opositor que se introducirá en un sobre cerrado y que se acompañará al ejercicio realizado. El Tribunal Calificador excluirá a aquellos aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

**OCTAVA.** - Calificación del concurso-oposición.

a) Fase de Concurso:

El Tribunal Calificador valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de la base séptima.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el segundo ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que hayan superado el mismo.

b) Fase de Oposición:

Primer ejercicio. Serán calificados de 0 a 40 puntos, por parte de cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, otorgando a todos los temas expuestos el mismo criterio de valoración, a efectos de ponderación, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 20 puntos.

Segundo ejercicio. Serán calificados de 0 a 35 puntos, por parte de cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 17,5 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La puntuación de cada aspirante en el primer y segundo ejercicio será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador asistentes a la reunión. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal Calificador exista una diferencia igual o mayor de 12 puntos, en el primero ejercicio y de igual o mayor a 10,5 puntos en el segundo ejercicio, entre las calificaciones máximas y mínimas, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 12 o más puntos en el primer ejercicio y de 10,5 o más puntos en el segundo ejercicio, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. No se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En el caso de que un aspirante no obtenga la puntuación mínima de 20 puntos en el primer ejercicio y la puntuación mínima de 17,5 puntos en el segundo ejercicio, el Tribunal Calificador procederá a la calificación del mismo como no apto.

La calificación definitiva del concurso-oposición, vendrá dada por el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases del concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir éste, a la puntuación del primer ejercicio de dicha fase.

**NOVENA.- Alegaciones contra las calificaciones y baremación.**

Las personas aspirantes podrán presentar reclamación contra la calificación de cada uno de los ejercicios o la puntuación que le ha sido otorgada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en que se publique en el tablón de anuncios y página web las mismas.

**DÉCIMA.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.**

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en los locales donde se haya celebrado la última y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal, pudiendo además publicarse adicionalmente en la página web del Ayuntamiento, publicación ésta que tendrá un valor meramente informativo, y no será vinculante para el Ayuntamiento ni generará derechos de ningún tipo.

Posteriormente dicha relación se elevará a la autoridad competente, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la presente convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

La condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, eximirá de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente aquellas que sean exigibles y no aportadas anteriormente.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento como funcionario de carrera será adoptada por la Alcaldía a favor de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, previo ofrecimiento de las plazas cubiertas de forma temporal o interina o de las resultas generadas por la cobertura de las mismas en un concurso de traslados previo, entre las cuales elegirán las personas aspirantes seleccionadas en función de la puntuación obtenida en el proceso, resolviendo el empate con los mismos criterios que los establecidos en la base séptima de la presente convocatoria.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de los dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-la Mancha).

**DECIMOPRIMERA. Incompatibilidades.**

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al Servicios de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

**DÉCIMOSEGUNDA.- Bolsa de empleo.**

Se generará una bolsa de empleo, para futuros nombramientos de personal funcionario interino, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes por orden de mayor a menor, a efectos de constitución de la bolsa de empleo.

Dado que existen dos procedimientos diferenciados en la Oferta de Estabilización 2022, para la cobertura de plazas con la denominación de Administrativo, que son el concurso y el concurso-oposición, los aspirantes de la presente convocatoria que no superen el proceso selectivo, se integrarán en la bolsa que resulte de las plazas de Administrativo del proceso de estabilización 2022, siempre que hubieran obtenido una puntuación superior al 20 % de la puntuación total asignada al concurso oposi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ción. En caso de que una persona aspirante participe en los procedimientos, la puntuación por la que se integrará en la bolsa será la más ventajosa para la misma.

La bolsa de empleo permanecerá vigente hasta tanto se constituya la derivada del proceso selectivo de la siguiente oferta de empleo público, para cubrir reglamentariamente las vacantes existentes.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto en estas Bases.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y demás normas aplicables.

Tomelloso, a 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde.

ANEXO I

**PROGRAMA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**PARTE GENERAL:**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y principios que la informan. Los derechos fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La reforma de la Constitución. La Organización territorial del Estado.

Tema 4.- Gobierno y Administración General del Estado: Administración central y Administración periférica. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. El Gobierno y la Administración Regional: estructura, organización y régimen jurídico.

Tema 6.-Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: tipos de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El Reglamento: concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria.

Tema 7.-La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Tema 8.-Transparencia de la actividad pública: Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 9.-Protección de datos de carácter personal. Seguridad de los datos. Actuaciones previas al tratamiento de los datos. Registro de actividades de tratamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 10.-Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actos administrativos: Concepto, elementos, clases, requisitos, motivación y forma. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 11.-Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción.

Tema 12.-Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.

Tema 13.-Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Validez e invalidez de los actos administrativos. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 14.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito de aplicación. Administraciones Públicas y sus relaciones. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios generales y competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

Tema 15.-La actividad de las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración. Registros.

Tema 16.-Potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora. Procedimiento sancionador.

Tema 17.-La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Concepto y clases. Requisitos generales y efectos. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 18.-La jurisdicción contencioso-administrativa. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 19.-Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha: Objeto, fines, ámbito de aplicación. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. Coordinación entre Administraciones.

#### PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- El Municipio. El término municipal. Competencias municipales.

Tema 2.- La organización del Ayuntamiento. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local.

Tema 3.- Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Disposiciones especiales para las elecciones municipales de la Ley Orgánica del Régimen electoral general.

Tema 4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones. Acuerdos. Actas y certificaciones. El registro de documentos.

Tema 5.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas y Reglamentos: Procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamento orgánico municipal.

Tema 6.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. Las licencias y autorizaciones administrativas. La actividad de fomento en la esfera local. Especial referencia a las subvenciones.

Tema 7.- Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido y procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

Tema 8.-Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 9.-El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. El Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imponible. Su-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

jeto pasivo. Exenciones y bonificaciones.

Tema 10.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones.

Tema 11.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales.

Tema 12.-El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos del presupuesto y sus modificaciones: clases, concepto, financiación y tramitación. Fases de ejecución de gastos. Gastos plurianuales. La liquidación del presupuesto.

Tema 13.-Población municipal: el padrón municipal de habitantes. Gestión del padrón municipal: inscripción y documentación acreditativa.

Tema 14.- El personal al servicio de la Administración Local. Clases de empleados y régimen jurídico. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Código de conducta. Régimen de incompatibilidades de los empleados públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 16.- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos: contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y contratos privados.

Tema 17.- Las partes en el contrato. Órganos de contratación. La capacidad y solvencia del empresario. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 18.- Instrumentos de ordenación territorial y urbanística en Castilla La Mancha. Los planes e instrumentos municipales: planeamiento general, de desarrollo e instrumentos urbanísticos de apoyo.

Tema 19.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo: las licencias urbanísticas. Tipos. Competencias y procedimiento.

Tema 20.- Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware. Principales componentes físicos de un ordenador y sus periféricos. Especial referencia a microordenadores. Conceptos fundamentales de software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas sobre seguridad informática.

Tema 21.-Aplicaciones ofimáticas. Tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos. Correo electrónico. Certificados digitales.

#### ANEXO II

Datos del interesado		
Nombre y Apellidos	NIF	Edad
Datos a efectos de notificaciones		
Medio de Notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación Electrónica		
<input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Calle y nº		
Código Postal	Municipio	Provincia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Teléfono	Móvil	Fax	Corro electrónico

EXPONE: Que habiéndose publicado en el B.O.E. núm., de fecha , convocatoria de concurso-oposición, turno libre, para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Administrativo, de Administración general, e interesándole participar en dicho procedimiento de selección, manifiesta:

1º.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2º.- Que adjunta los documentos que se establecen en la base tercera de la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la práctica del referido procedimiento de selección.

Solicitud de adaptación de medios para personas con discapacidad:

(Marcar esta casilla si procede).

Al tener la persona aspirante que suscribe una discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento solicito la adaptación y los ajustes necesarios de tiempo y medios siguientes para la realización de los ejercicios del proceso de selección:

Indicar la petición concreta de adaptación, reflejando las necesidades específicas que tiene la persona aspirante para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

\_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20..

Fdo. El/la solicitante:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo; los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, siendo incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Solo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Tomelloso ante el cual podrá, en cualquier momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento.

**Anuncio número 4878**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Se da publicidad a la resolución de Alcaldía nº 2023-0753 de fecha 19/12/2023 relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de arquitecto/a (tiempo parcial), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. Dicha resolución se transcribe literalmente a continuación:

“Resolución de Alcaldía.

A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>	<i>Observaciones</i>
Providencia alcaldía	21/12/2022	
Informe Jurídico	21/12/2022	
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	21/12/2022	
Informe-Propuesta de Resolución	21/12/2022	
Informe de Fiscalización	21/12/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	21/12/2022	
Anuncio [BOP]	23/12/2022	
Anuncio en el BOE	12/10/2023	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Arquitecto/a (tiempo parcial), perteneciente/s a la escala de Administración Especial, subescala Técnica/Superior, mediante el sistema de concurso en turno libre (Proceso de Estabilización de Empleo Temporal).

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO,

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>ADMITIDO/EXCLUIDO</i>	<i>MOTIVO EXCLUSIÓN</i>
MORALES NIEVES, FRANCISCO JAVIER	***191***	EXCLUIDO	A
TORRALBO PEREZ, RAQUEL	***839***	ADMITIDA	

A.- No aportar declaración responsable indicativa del cumplimiento de requisitos de la convocatoria, al amparo de lo previsto en la Base general 4.1 del presente procedimiento.

B.- No acredita el abono de la tasa de Derechos de examen.

C.- No aporta certificado de Delitos sexuales.

D.- No aporta autobaremo según las bases de la convocatoria.

\* Serán subsanables aquellas deficiencias que puedan acreditarse mediante documentación en la que se refleje como fecha límite la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villartadesanjuan.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

PRESIDENTE: M.<sup>a</sup> Teresa Rodríguez Rey Expósito.

Suplente: Pedro José Sáez de la Torre.

SECRETARIO: M.<sup>a</sup> del Carmen del Castillo Martínez

Suplente: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de la Paz Parreño Roldán.

VOCAL: Gloria Hernández Navarrete.

Suplente: Francisco José Martín Pueblas Fraile.

VOCAL: Carmen Cortés Jiménez.

Suplente: Prado Peinado Marchante.

VOCAL: M.<sup>a</sup> Cristina Calleja Salas.

Suplente: Rosalía García Alcázar.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento”.

**Anuncio número 4879**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## anuncios particulares

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA ALBACETE

Doña Ángeles Tovar Argüelles, viuda del Notario que fue de Tomelloso (Ciudad-Real), fallecido, don Lino-Esteban Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra, ha presentado escrito, en el decanato de este colegio, solicitando la devolución de fianza que tiene constituida el Sr. Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra, como garantía para el cargo de Notario, el cual desempeñó con anterioridad las notarías de Muxia (A Coruña) del Colegio Notarial de Galicia; Villa del Río (Córdoba) del Colegio Notarial de Andalucía; y Tomelloso, de este Colegio Notarial de Castilla-La Mancha.

En su virtud se fija el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad-Real, para formular reclamación contra la mencionada fianza, ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial de Castilla-la Mancha.

Albacete, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.- La secretaria, Eva-María Paterna Martínez.

**Anuncio número 4880**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>